CONVENIO SOLIDARIO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA
N° 029 DE 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA CON NIT 890.980.917-1
EL SOLIDARIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA CON NIT 811022650-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR HERNAN SALAZAR GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA NO.70.950.956
TIPOLOGÍA	CONVENIO SOLIDARIO
NÚMERO DEL CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO Nº 029 DEL VEINTITRES 23 DE AGOSTO DE 2021
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA HELIDA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PISOS DE VIVIENDAS EN LAS VEREDAS LA HELIDA Y GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE **TRECE MILLONES DE PESOS M.L.C ($13.000.000)** IVA INCLUIDO Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. APORTE DEL MUNICIPIO: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C ($8.500.000).** APORTE DEL SOLIDARIO: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($4.500.000)** REPRESENTADOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA REQUERIDA EN LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO
FECHA DEL CONVENIO	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T.890.980.917-1 representado temporalmente por la Doctora **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula de ciudadanía número **43.276.133,** expedida en la ciudad de Medellín, en calidad de Alcaldesa

Encargada, de conformidad con el Decreto 058 del diecinueve (19) de agosto de 2021 y ACTA NÚMERO CERO CERO DOS (002) DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DEL 2021 DE LA NOTARIA ÚNICA DE EL PEÑOL ANTIOQUIA y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CONTRATANTE**", y de la otra parte, **HECTOR HERNAN SALAZAR GARCIA** identificado con cédula No.70.950.956 expedida en El Peñol Antioquia, actuando en nombre de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA** signada con **NIT 811022650-4,** quién para los efectos del presente Convenio se denominará **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA o "EL SOLIDARIO"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio solidario para el mantenimiento y mejoramiento de pisos de viviendas en las veredas La Helida y Guamito del Municipio de El Peñol, según las siguientes consideraciones: 1.) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su parágrafo 3 y 4 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades comunales.2.) Que se requiere contar con un aliado en el territorio para la intervención y contratación de la mano de obra calificada y no calificada, del convenio en mencion.3.) Considerando que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA** se estima pertinente la contratación con la JAC ya que permite mayor celeridad en su puesta en marcha y, con la garantía de un solidario competente y con gran sentido de pertenencia minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y se va a mejorar la participación de la comunidad en cada uno de los objetivos propuesto para beneficio de todos. 4) la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA,** aportara la mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio. 5.) Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 6.) Que EL MUNICIPIO seleccionó a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HELIDA,** directamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° y 4º del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA HELIDA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PISOS DE VIVIENDAS EN LAS VEREDAS LA HELIDA Y GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El Presente Convenio tendrá una duración treinta (30) días contados a partir de la suscripción del Convenio, y la firma del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio solidario. la cual se

hará constar en un acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El presente convenio tiene un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M.L.C ($13.000.000)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C ($8.500.000). **APORTE DEL SOLIDARIO:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($4.500.000) representados en mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio.

CONSTRUCCIÓN DE PISOS EN CEMENTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1	**Construcción de Piso en cemento en viviendas de la vereda La Hélida y Guamito**	**M2**	**379**	**$34.300,80**	**$13.000.000**
1.1	**Aporte del Municipio de El Peñol**			**$8.500.000**	
1.2	**Aporte JAC La Hélida**			**$4.500.000**	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Se realizará desembolso total una vez se reciba a satisfacción ejecución física de las actividades objeto del contrato, sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social: **1**.- Presentar cuenta de cobro o factura legal; **2**.- Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda; **3.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes

establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO Entregara los aportes a la **JUNTA DE ACCIÓN VEREDA LA HELIDA** del valor del presente Convenio Solidario con cargo al siguiente articulo presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR
2.3.04.02.04.01.11	No. 945 del 12 de julio de 2021	$8.500.000
RUBRO	CERTIFICADO DE RESERVA PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.04.02.04.01.11	No. 1169 del 23 de agosto de 2021	$8.500.000

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO **mantendrá** durante todo el tiempo de ejecución del Convenio Solidario un Supervisor quien para este caso estará a cargo la Directora de Planeación, quien ejercerá la supervisión o interventoría técnica del Convenio Solidario. **CLÁUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES.** En cumplimiento del objeto del presente convenio LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL cumplirá los siguientes compromisos: **1.** Aportar al convenio la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($4.500.000) representados en mano de obra no calificada requerida para el mantenimiento y mejoramiento de pisos de viviendas en las veredas La Helida y Guamito del Municipio de El Peñol, la cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas. **2.** Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra. **3.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **4.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **5.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **6.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **7.** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **8.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **i.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.**9.** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **11.** Las demás que

demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.**12.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.**13.** Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. 1.** El municipio aportará al convenio la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C ($8.500.000). **2**. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario. **3**. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario. **4.** Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.**5.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.**6.** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.**7**. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.**8**. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO**. En el evento en que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA HELIDA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EL MUNICIPIO. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del convenio dejado de ejecutar. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en este convenio, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por LAS PARTES. Una vez levantada la suspensión, se suscribirá la respectiva acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución de El Convenio de Solidaridad, LAS PARTES declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda excluida y, por lo tanto, no existirá, cualquier figura o vínculo jurídico o relación de carácter laboral entre LAS PARTES y los servidores adscritos a cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la

ejecución del Convenio Solidario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las Partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del Convenio Solidario se solucionarán por LAS PARTES preferiblemente mediante conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Por la cuantía, valor, naturaleza del contrato y por la discrecionalidad de la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas. "Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies." En el contrato que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de realizar los aportes: desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los desembolsos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Solidario requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere, el Certificado de Registro Presupuestal y firma del Acta de Inicio. Los gastos que demande la legalización del contrato corren por cuenta de EL SOLIDARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio el municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de El Peñol el día veintitrés (23) de agosto de 2021.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Alcaldesa Encargada

HECTOR HERNAN SALAZAR GARCIA
Representante Legal JAC Vereda la Helida

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sara Giraldo Marín Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia Lopez Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		